

## ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

### OTROS ENTES

#### CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

**RESOLUCIÓN por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda para el año 2014, y se abre la convocatoria correspondiente.**

Dentro de los objetivos del Plan de Gobierno de la Generalitat de Catalunya se establece como prioritario el correcto desarrollo del comercio, los servicios la artesanía y la moda en la trama urbana consolidada del país, con el fin de potenciar y consolidar al modelo de comercio. El liderazgo de este planteamiento, hay que incentivarlo a través del reconocimiento e impulso, por una parte de las asociaciones del sector tanto a nivel territorial como sectorial como de las empresas que quieren ser innovadoras y competitivas.

Con estas subvenciones el Gobierno, mediante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya, pretende impulsar la dinamización del comercio, los servicios, la artesanía y la moda, tanto en la vertiente colectiva de las asociaciones y sectores agrupados de comerciantes, servicios, la artesanía y moda y la consolidación del asociacionismo, como para facilitar a las empresas catalanas su participación en los acontecimientos feriales a nivel nacional como internacional, para poder dar a conocer sus productos y servicios y conseguir una mejora en su comercialización. Además se quiere incentivar la continuidad de las pequeñas empresas del sector, con el objetivo de mantener el mapa comercial y consolidarlo. Igualmente se apuesta por las pequeñas empresas del sector que se inician en el mundo del eCommerce.

Las actuaciones que se quieren premiar van encaminadas a mancomunar la prestación de servicios en la gestión colectiva y la promoción. Por este motivo este año, desde el Gobierno seguimos potenciando aquellas actuaciones, que en un mismo proyecto y única gestión, desarrollan iniciativas de carácter supramunicipal.

Para desarrollar estos objetivos el Gobierno de la Generalitat, mediante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya, como ente competente en materia de promoción del comercio, los servicios, la artesanía y la moda catalana, pone a su disposición las líneas de ayudas para apoyar a estos sectores, que han contribuido históricamente al desarrollo económico y profesional de Catalunya.

En este sentido, y con el objetivo de fomentar el comercio catalán, el Consejo General del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya, reunido en fecha 5 de marzo de 2014, aprobó los programas para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda catalana, y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento de Empresa y Ocupación.

Por lo tanto, y para garantizar que las subvenciones se conceden con criterios de publicidad y de libre concurrencia y de acuerdo con lo que establecen los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalitat de Catalunya y vista la Ley 1/2014, de 27 de enero, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2014.

Resuelvo:

Artículo 1

*Bases reguladoras*

Aprobar las bases que deben regir la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya para el año 2014, que figuran en el anexo de esta Resolución.

## Artículo 2

### *Convocatoria*

Abrir la convocatoria correspondiente para el año 2014 a la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

## Artículo 3

### *Régimen jurídico*

A estas bases les son de aplicación el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el resto de normativa aplicable.

## Artículo 4

### *Aplicación presupuestaria*

4.1 La cantidad máxima destinada a estas subvenciones es de 5.700.000,00 de euros, aplicados al capítulo 4 transferencias de explotación (D/470.0001/641 y D/482.0001/641) del presupuesto que el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda destina al ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda para el año 2014. De esta cantidad, 300.000,00 euros, se destinarán al programa 7 (Para la transmisión de empresas de comercio, servicios, artesanía y moda en funcionamiento), el resto se distribuirá entre los otros programas de esta convocatoria. La financiación de esta convocatoria está sometida a las restricciones presupuestarias que se puedan producir con el fin de no vulnerar los objetivos de estabilidad presupuestaria.

4.2 Esta dotación puede ser incrementada con las cantidades que resulten de la liquidación de los programas ejecutados en ejercicios anteriores por el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

## Artículo 5

### *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes*

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta Resolución y finaliza el día 20 de junio de 2014, a excepción del Programa 7 (Para la transmisión de empresas de comercio, servicios, artesanía y moda en funcionamiento), que se podrá presentar hasta el agotamiento del presupuesto destinado a este programa establecido en el artículo 4.1, con el límite máximo del 31 de diciembre de 2014.

5.2 Las solicitudes, acompañadas de la documentación que prevé el punto tres de las bases reguladoras y la documentación complementaria establecida en cada programa, se pueden presentar por medios telemáticos en la sede corporativa de Canal Empresa de la Generalitat de Cataluña ubicada en el portal [www.gencat.cat/canalempresa](http://www.gencat.cat/canalempresa).

La identificación de la persona solicitante se hará mediante la utilización del DNI electrónico o cualquiera de los certificados reconocidos y admitidos por la Agencia Catalana de Certificación, de acuerdo con los requisitos establecidos a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, para realizar la solicitud será necesario el certificado digital de la persona jurídica o el certificado digital de la persona representante de la empresa.

En caso de que la persona solicitante pertenezca a un colectivo profesional y/o empresarial, puede utilizar los certificados digitales incluidos en la categoría correspondiente a estos ámbitos, que le permita actuar en nombre del colectivo/empresa o simplemente le identifica como el propio colectivo/empresa.

5.3 En caso de que la persona solicitante no disponga de identidad digital, una vez cumplimentada y enviada la solicitud por medios telemáticos, a través de la sede corporativa de Canal Empresa de la Generalitat de Cataluña ubicada en el portal [www.gencat.cat/canalempresa](http://www.gencat.cat/canalempresa), dispone de 10 días para hacer llegar la solicitud debidamente firmada en la red de Oficinas de Gestión Empresarial (OGE), que se puede consultar a la página web <http://www.gencat.cat/canalempresa/xarxa>, o en la sede del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (c/ Provença, 339, 08037 Barcelona), o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo

CVE-DOGC-B-14134133-2014

25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Sin este envío la solicitud no tendrá ningún efecto, ni se continúa su tramitación.

## Artículo 6

### *Órgano resolutorio*

La Dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, de acuerdo con el artículo 17.2 de los Estatutos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya, es el órgano competente para emitir resolución sobre las solicitudes de otorgamiento de subvenciones que se hayan presentado, con los límites fijados por el Consejo General en la sesión de fecha 27 de mayo de 2013. Y de acuerdo con el artículo 14.1 de los Estatutos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, el Comité Ejecutivo puede otorgar subvenciones con los límites fijados por el Consejo General de este Consorcio.

## Disposición final

### *Entrada en vigor*

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 14 de mayo de 2014

Josep Maria Recasens

Director

## ANEXO

*Bases de los programas para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, de la artesanía y la moda*

## DISPOSICIONES GENERALES

### -1 *Objeto*

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de las subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía, y la moda, con la finalidad de promocionar e impulsar el sector comercial, de servicios, el artesanal y el apoyo a la moda catalana, y fomentar la competitividad y la calidad de estos sectores.

A los efectos de esta convocatoria se entienden como servicios a la persona aquellas actividades empresariales que se relacionan a continuación:

Servicios de reparaciones.

Agencias de viajes detallistas.

Tintorería y lavanderías.

Peluquería y estética.

Bares y restaurantes.

## -2 Personas beneficiarias y requisitos

### 2.1 Pueden ser personas beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las personas físicas o jurídicas, dadas de alta de actividad económica.
- b) Entidades representativas de colectivos de empresas de un mismo sector o de un territorio (asociaciones sectoriales y/o territoriales, centrales de compras, gremios y federaciones de comerciantes).

Los/las beneficiarios/as de los apartados a) y b) que soliciten la subvención en el marco de los programas que se detallan a continuación tienen que tener, como mínimo, un establecimiento operativo en Cataluña.

A los efectos de estas subvenciones, se especifica la categoría de pyme (pequeñas y medianas empresas), según la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003):

Mediana empresa: ocupa menos de 250 personas y tiene un volumen de negocio anual que no excede los 50 millones de euros y un balance general anual que no excede los 43 millones de euros.

Pequeña empresa: ocupa menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

Microempresa: ocupa menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

Las actuaciones para las cuales se solicite la subvención se tienen que iniciar de manera efectiva durante el año 2014.

Quedan excluidas como beneficiarias de estas ayudas las entidades que no acrediten tener una participación de más de un 50% de capital privado.

Quedan excluidas de cualquiera de los programas de esta convocatoria las solicitudes hechas por aquellas entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

### 2.2 Con carácter general, independientemente del programa de subvenciones de que se trate, las personas beneficiarias tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) En el caso de empresas con 50 o más trabajadores, cumplir con la obligación que establece el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, y la disposición transitoria del Decreto 238/1987, de 20 de julio, de dar ocupación al menos a un 2% de trabajadores con disminución sobre el número total de trabajadores de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con el Real decreto 364/2005, de 8 de abril; el Real decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales, y el Decreto 246/2000, de 24 de julio.
- b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Catalunya, así como las obligaciones ante la Seguridad Social, y no tener deudas con el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.
- c) Cumplir con la normativa europea de las ayudas de minimis.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Cumplir con la obligación de comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad.
- g) No haber sido sancionadas durante el año anterior de la publicación de esta convocatoria, en resolución firme por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de disminuidos o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- h) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- i) No tener la consideración de empresas en crisis; a estos efectos, se entenderá que una pyme está en crisis

CVE-DOGC-B-14134133-2014

si cumple los parámetros definidos en el artículo 1, apartado 7, del Reglamento (CE) n.º. 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (DOUE L 214, de 9.8.2008).

j) Las empresas con una plantilla igual o superior a 25 trabajadores tienen la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de haber adoptado las medidas para prevenir y detectar casos de acoso en razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con la modificación del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, efectuada por la Ley 5/2008, de 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

k) No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto para aquellos beneficiarios que, en razón de su actividad, estén exentos de este impuesto.

l) Disponer de la escritura de constitución de la sociedad o adaptación de sus estatutos y, si procede, los poderes del representante legal debidamente inscritos en el Registro Mercantil y/o en el registro correspondiente si se trata de una entidad o asociación.

m) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; el Real decreto 39/1997, de 1 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

n) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición que establecen los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002.

2.3 El cumplimiento de estos requisitos se debe acreditar mediante la firma de las declaraciones que incluye el impreso de la solicitud de la ayuda. El hecho de presentar estas declaraciones responsables faculta al órgano competente de la Administración para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones.

2.4 El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña pone al alcance de los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas la dirección de correo electrónico [ccam@gencat.cat](mailto:ccam@gencat.cat) con el fin de difundir sus actividades de comunicación y promoción a través de la Unidad de Comunicación del CCAM.

### -3 Solicitudes y documentación

3.1 Las solicitudes se tienen que formalizar en el impreso normalizado que se puede obtener en la sede corporativa de Canal Empresa de la Generalitat de Cataluña ubicada en el portal [www.gencat.cat/canalempresa](http://www.gencat.cat/canalempresa) o [www.ccam.cat](http://www.ccam.cat).

3.2 Con carácter general, en el formulario de solicitud se detallará la información siguiente:

a) Si las hubiere, detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas por los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, especificando la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante, de acuerdo con el modelo de declaración.

b) Si las hubiere, detalle de las ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, especificando la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante, de acuerdo con el modelo de declaración.

3.3 De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, la firma de la solicitud implica la autorización a la Administración de la Generalitat de Cataluña para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Cataluña, las obligaciones con la Seguridad Social y, si procede la obtención del certificado del Registro de Actividades Económicas, por parte del solicitante en través de certificados telemáticos.

### -4 Enmiendas y mejora de las solicitudes

Una vez examinadas la solicitud y la documentación presentada, si no cumplen los requisitos establecidos en estas bases, se tiene que requerir a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considera que desiste de

CVE-DOGC-B-14134133-2014

su solicitud, con la resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La notificación de los actos administrativos derivados de esta convocatoria se efectuarán mediante correo certificado con acuse de recibo. No obstante, previamente se podrá enviar un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya consignado a la solicitud, de carácter meramente informativo.

#### *-5 Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y de acuerdo con el que prevén las bases siguientes, excepto los subvenciones que se otorgan en el marco del programa 7 (Para la transmisión de empresas de comercio, servicios, artesanía y moda en funcionamiento) que se tramitan basándose en la orden cronológico de presentación de las solicitudes, y hasta el agotamiento de su presupuesto que figura en el artículo 4.1 de la resolución de esta convocatoria.

#### *-6 Órganos de evaluación y valoración de las solicitudes*

El estudio y la evaluación de las solicitudes corresponde a la respectiva unidad técnica competente del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

Los criterios de otorgamiento y valoración de las propuestas presentadas se establecen en cada programa.

#### *-7 Resolución de las ayudas*

7.1 La propuesta de concesión tiene que ser formulada por un órgano colegiado constituido a tal efecto, integrado por el/la jefe/a del Área de Comercio, el/la jefe/a del Área de Servicios Compartidos y el/la jefe/a de la Unidad de Proyectos.

Este órgano colegiado evalúa conjuntamente todas las peticiones presentadas en términos de concurrencia, y tiene que hacer una asignación de la subvención, de acuerdo con los criterios de otorgamiento que se especifican en cada uno de los programas, y tiene que informarlas y proponer su resolución al órgano competente, en la medida en que estén completas en todos sus requisitos. Las cantidades asignadas que no se puedan resolver materialmente por incumplimiento del beneficiario se vuelven a asignar a los beneficiarios que hayan acreditado el cumplimiento de cada una de las bases, mediante el sistema de prorrateo, sin superar en ningún caso los límites máximos de las subvenciones establecidos en cada uno de los programas.

7.2 Las resoluciones sobre las solicitudes presentadas, de acuerdo con el artículo 17. 2. de) de los Estatutos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, las dicta el/la director/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, con los límites fijados por el Consejo General del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, y puede autorizar su firma al titular de la Gerencia Técnica de este Consorcio. Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el/la consejero/a del Departamento de Empresa y Ocupación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.

De acuerdo con el artículo 14.1.k) de los Estatutos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, el Comité Ejecutivo puede otorgar subvenciones con los límites fijados por el Consejo General de este Consorcio.

7.3 Las resoluciones se tienen que notificar individualmente a las personas solicitantes en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se prevea en la resolución de convocatoria, indicando la cuantía de la subvención otorgada, el importe total de la actividad subvencionada, las condiciones técnicas o económicas, y el plazo de justificación de la inversión, que no podrá superar en ningún caso los tres meses a partir de la finalización del plazo para realizar las actuaciones subvencionables. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución o, si procede, formalizado el convenio, se entenderá desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.4 Otorgamiento mediante convenio.

a) Cuando la naturaleza de la subvención y las circunstancias que concurran en los beneficiarios lo aconsejen, el procedimiento de concesión de la subvención puede ser resuelto mediante un convenio entre el ente

CVE-DOGC-B-14134133-2014

concedente y los interesados.

b) El convenio tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración que establecen las bases reguladoras del programa de que se trate.

c) Una vez formalizado, el convenio produce efectos de resolución del procedimiento.

#### *-8 Revisión y modificación*

Se pueden revisar las subvenciones ya concedidas y, en especial, existe la posibilidad de modificación de la resolución de la concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas. Por causas debidamente justificadas y con la solicitud previa del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado y que sean justificadas sobradamente por los interesados antes del plazo de ejecución del proyecto. Los cambios no comunicados o que no hayan estado aceptados pueden producir reintegro parcial o total de la subvención.

#### *-9 Obligaciones de los beneficiarios*

a) Las personas beneficiarias de la subvención tienen que cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo delante del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña en la forma y plazo que se establezca en la Resolución de otorgamiento.

b) Las personas beneficiarias de la subvención otorgada están obligadas a justificar el importe total de la actuación para la cual se ha solicitado la subvención, dentro del plazo previsto en estas bases en función del programa de que se trate, mediante, si procede, la entrega de la documentación original y copia o fotocopia compulsada o duplicado de las facturas y de los documentos justificativos del pago, en los términos que establece la base 10, y también a facilitar cualquier información que les sea solicitada por la Administración en relación con el expediente. La justificación de la inversión se tiene que realizar de acuerdo con lo que se establece en la base 10 de estas bases reguladoras.

La falta de justificación de la inversión dentro de los plazos establecidos y/o el incumplimiento de las condiciones fijadas a la resolución o convenio, por causas directamente imputables a la persona beneficiaria, comporta la reducción proporcional de la subvención e, incluso, puede comportar la revocación del acuerdo de concesión, con los trámites previos correspondientes.

c) Se aceptan las inversiones financiadas total o parcialmente mediante la tipología de contratos de arrendamiento financiero -leasing- siempre que la persona beneficiaria deposite en la Caja General de Depósitos un aval por un importe igual a la subvención, garantía que debe ser proporcional a la inversión parcial o totalmente financiada con leasing. El modelo de aval está a disposición de los interesados en la sede corporativa ubicada en <http://www.gencat.cat> o en la página web <http://www20.gencat.cat/portal/site/empresaiocupacio/>.

d) Las personas o entidades beneficiarias tienen que presentar toda la documentación que adicionalmente pueda ser requerida para resolver la solicitud y facilitar las correspondientes actuaciones de comprobación e inspección.

e) Las personas o entidades beneficiarias tienen que facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes en materia de fiscalización.

f) Las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a hacer constar en las actuaciones en que proceda el patrocinio y logotipo del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña. En la página web <http://www.ccam.cat/ca/Cos/serveistramits:normativagrafica> se puede consultar la normativa gráfica y los supuestos que requieren hacer constar los logotipos del CCAM/Generalitat de Cataluña. Toda actuación que haga referencia a gasto corriente y que tenga que incorporar el mencionado patrocinio o logotipo, debe cumplir los requisitos de imagen que estipule el área de comunicación del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, por tanto, las propuestas de los materiales deben enviarse a la dirección electrónica [ccam@gencat.cat](mailto:ccam@gencat.cat), para poder obtener el visto bueno previo. En el caso de gastos de inversiones, se han de acoger al modelo establecido en la página web y no hace falta el visto bueno previo.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de

CVE-DOGC-B-14134133-2014

servicios por empresas de consultoría o de asistencia técnica, la persona beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por las características especiales los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministre o presten, o a no ser que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La persona beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta para la que se le concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes que se puedan inscribir en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

h) La persona beneficiaria no puede subrogar la gestión de cualquier aspecto de la actividad subvencionada.

#### -10 Justificación

10.1 La persona beneficiaria de la subvención tiene que justificar la aplicación de los fondos ante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña de acuerdo con el que establecen los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de acuerdo con el que establece el Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.2 La persona beneficiaria de la subvención está obligada a realizar la justificación de la totalidad de la inversión presentada y el gasto subvencionado, en los términos y condiciones que se establezca en cada uno de los programas de estas bases.

Las actuaciones para las que se solicite la subvención se han realizar de manera efectiva durante el año 2014, y la justificación económica de la actuación (facturas y justificantes de pago) se corresponda también al año 2014. De manera excepcional, se pueden admitir justificantes de los ejercicios anterior o posterior al año 2014, siempre que se acredite que la actuación se ha realizado durante el año 2014.

El/La beneficiario/aria tiene que consignar en su poder las facturas originales y cualquier otro justificante o documentación, en formato original o electrónico, relacionada con la subvención durante un periodo de 10 años. Estas facturas, así como cualquier otra documentación puede ser reclamada en cualquier momento por el Consorcio de Comerç, Artesanía y Moda de Cataluña.

La persona beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación justificativa aportada y está sujeta al régimen sancionador correspondiente en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir la persona que actúa en nombre y representación de la persona beneficiaria en el caso que la documentación justificativa no sea veraz y que la persona beneficiaria puede exigir delante la instancia administrativa o judicial competente.

10.3 La justificación del proyecto consiste en la aportación de la documentación siguiente:

10.3.1 En función del gasto, se tienen que aportar facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, y/o los documentos que se pidan en la resolución en relación con los costes de personal.

10.3.2 En el caso de subvenciones de un importe inferior a 60.000 euros, se estará a lo que dispone el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se tiene que presentar:

a) Breve memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según el modelo que se encuentra disponible en la sede corporativa.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago, según el modelo que se encuentra disponible en la sede corporativa de Canal Empresa de la Generalitat de Catalunya ubicada en el portal [www.gencat.cat/canalempresa](http://www.gencat.cat/canalempresa) con indicación, si procede, de las desviaciones ocurridas en relación al presupuesto previsto.

c) Una relación detallada de otras subvenciones que se hayan obtenido para el mismo proyecto, especificando la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante, así como los contratos administrativos, laborales, u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin y efecto que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se debe efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En el caso que no se hayan producido variaciones de

CVE-DOGC-B-14134133-2014

la información aportada en el momento de la solicitud de la ayuda será suficiente con aportar una declaración de la empresa en la que se indique este hecho.

d) El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña establece un procedimiento de no menos del 10% de muestreo para comprobar los justificantes que considere oportunos y que le permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, por lo que puede requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos subvencionados. La selección de la muestra se hace por el procedimiento de muestreo aleatorio simple, mediante un programa informático específico (hoja de cálculo).

10.3.3 Igualmente, la persona beneficiaria tiene que facilitar cualquier información o comprobación relativa al objeto de la subvención que le pueda requerir el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

10.4 Cuando el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña aprecie faltas o defectos enmendables en la justificación presentada por la persona beneficiaria le debe que comunicar y requerir la documentación solicitada en un plazo de diez días, para su corrección.

#### -11 Pago

El pago del 100% de la subvención que se regula por estas bases ha de ser tramitado una vez se haya comprobado la justificación de la realización del proyecto subvencionado por parte del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

#### -12 Seguimiento y control

12.1 El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña puede realizar las actuaciones de seguimiento y de control necesarias para garantizar que las personas beneficiarias den un destino correcto a las subvenciones y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas. Las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

12.2 Las personas beneficiarias están sometidas a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.

#### -13 Causas de revocación y procedimiento

13.1 Son causas de revocación y se procederá a la revocación total o parcial de la subvención y, si procede, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, con el interés de demora que corresponda, desde el momento de pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, las siguientes:

a) Las previstas en los artículos 92 bis, y 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

b) Las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 34 del Reglamento general de subvenciones.

c) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de que la subvención esté relacionada con una inversión para la adquisición de activos, se entiende que no se ha cumplido la finalidad de la subvención si en el plazo de tres años, contados desde la fecha de autorización del pago, la persona beneficiaria cesa voluntariamente, total o parcialmente, en la actividad que fundamenta la concesión de la subvención sea por traslado, por cierre, por modificación de la naturaleza de la actividad o por cualquier otra causa. En caso que la subvención sea para la creación neta de ocupación, se entiende que no se ha cumplido la finalidad de la subvención si en el plazo de tres años la persona beneficiaria incumple la condición de mantenimiento de los puestos de trabajo netos creados.

d) El incumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

e) En el resto de casos previstos por la normativa aplicable.

CVE-DOGC-B-14134133-2014

13.2 Si, como consecuencia de cualquiera de las actuaciones de comprobación y de control, se constata que se ha producido alguna de las causas de revocación mencionadas anteriormente, se debe iniciar la tramitación del procedimiento de revocación correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que ha de concluir en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que se haya notificado la resolución de inicio del expediente.

La resolución mencionada se tiene que notificar al interesado a fin de que formule las alegaciones que considere necesarias para su defensa, así como para que pueda presentar medios de prueba.

Vistas las actuaciones realizadas, y con la audiencia previa a las personas interesadas, el/la Jefe/a del Área de Comercio debe emitir una propuesta de resolución que tiene que elevar, junto con el resto del expediente, al/la director/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, que es el órgano competente para dictar la resolución correspondiente, o en su caso, autorizar su firma a la Gerencia Técnica del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, que se notificará a la entidad interesada.

La resolución dictada puede revocar total o parcialmente la subvención otorgada y, si procede, prever el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, con el interés legal que corresponda, y el resto de circunstancias previstas en el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

13.3 De acuerdo con el artículo 104 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la resolución del/de la director/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña agota la vía administrativa y se puede impugnar ante la jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de su notificación, sin perjuicio con que, de forma potestativa, se pueda interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la resolución.

#### -14 Publicidad de las subvenciones

14.1 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se debe dar publicidad de los otorgamientos de estas subvenciones mediante su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, además, podrán ser consultados en las listas que se pondrán a disposición de los interesados en la sede del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña y en sus delegaciones, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, el beneficiario, la cantidad concedida y la/s finalidad/es de la subvención.

14.2 En el supuesto de que la cuantía de las subvenciones concedidas sea inferior a 3.000,00 euros, la publicidad se articulará mediante el acceso a las listas que se pondrán a disposición de los interesados en los lugares indicados en el apartado anterior.

14.3 Sin perjuicio de lo que han establecido los apartados anteriores, se ha de dar publicidad de los otorgamientos de las subvenciones mediante su exposición en la página web <http://www20.gencat.cat/portal/site/empresaiocupacio/>.

#### -15 Comunicación de las subvenciones a la Comisión Europea

El otorgamiento de las subvenciones se rige por las condiciones que establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352/1, de 24.12.2013).

#### -16 Ayudas de minimis

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases son ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1, de 24.12.2013). Según el mencionado Reglamento, las subvenciones otorgadas pueden tener la consideración de ayudas de minimis si al sumarlas no se sobrepasa, en ningún caso, el umbral de los 200.000 euros por empresa beneficiaria, teniendo en cuenta las cuantías de ayuda de minimis percibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos últimos ejercicios fiscales anteriores (para las empresas que operan en el sector de transporte de carretera, el umbral se establece en 100.000 euros por empresa beneficiaria durante 3 ejercicios

CVE-DOGC-B-14134133-2014

fiscales). Las ayudas de minimis no se pueden acumular con otra ayuda estatal por los mismos gastos subvencionables si esta acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a las establecidas al Reglamento General de Exención por Categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

#### -17 Invalidez de la concesión

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en el caso que concurra cualquiera de ellas se debe proceder de acuerdo con lo que establece este artículo.

#### -18 Infracciones y sanciones

A estas subvenciones les es aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I e II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo que establecen los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga.

#### -19 Protección de Datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales serán recogidos, incorporadas y tratadas en el fichero automatizado Gestor de Contactos, cuya finalidad es garantizar la trazabilidad de todas las gestiones que la ciudadanía realiza a través de la Oficina Virtual de Trámites.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Atención Ciudadana y la dirección donde la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Via Laietana, 14, 3º, 08003 Barcelona.

Sin embargo, la aceptación de estas condiciones, supone el consentimiento al tratamiento de los datos personales, para la prestación de los servicios que se soliciten a través de este portal y, si procede, para hacer las gestiones necesarias con las administraciones o entidades públicas que intervengan en la tramitación, y su posterior incorporación en el mencionado fichero automatizado Gestor de Contactos.

## ANEXO 2

### PROGRAMAS

Programa 1.: Participación en ferias, salones y pasarelas de ámbito profesional, multisectorial o monográficas.

Programa 2.: Fomento del comercio de proximidad asociado.

Programa 3.: Dinamización de una zona de alta concentración comercial.

Programa 4.: Para actuaciones innovadoras lideradas por las asociaciones del comercio, los servicios, la artesanía y la moda.

Programa 5.: Fomento sectorial.

Programa 6.: Centrales de compra.

Programa 7.: Para la transmisión de empresas de comercio, servicios, artesanía y moda en funcionamiento.

Programa 8.: Creación del eCommerce del establecimiento de venta presencial.

-1 Programa 1: Participación en ferias, salones y pasarelas de ámbito profesional, multisectorial o monográficas.

CVE-DOGC-B-14134133-2014

### 1.1 Objeto

Promover e incentivar la participación en ferias, salones y pasarelas en Cataluña y fuera de Cataluña.

Promover la internacionalización de las empresas catalanas.

### 1.2 Beneficiarios/Aries

Personas físicas o jurídicas del ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda.

Asociaciones territoriales, sectoriales y gremios del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda.

### 1.3 Requisitos

Los beneficiarios deben cumplir lo siguiente:

La inversión mínima por la totalidad de los gastos de participación en las diferentes ferias tiene que ser de 900,00 euros.

El solicitante, no puede ser en ningún caso el organizador del acontecimiento por el que se pide la subvención.

### 1.4 Limitación máxima del programa

Solamente se puede otorgar una ayuda por solicitante. Una única solicitud incluirá todas aquellas ferias, salones y pasarelas para las que se pide la subvención.

### 1.5 Conceptos subvencionables

Gastos de contratación del espacio y del stand.

Seguros del material a exponer.

Alquiler de mobiliario.

Elementos de difusión, promoción y publicidad, siempre que no se hayan pedido para otros programas de la misma convocatoria.

Gastos derivados del montaje y desmontaje del stand.

Gastos del personal contratado externo (azafatas, seguridad, etc.).

Gastos de desplazamiento y alojamiento.

En ningún caso son subvencionables los gastos propios de personal, cáterings, alimentación, dietas de manutención.

### 1.6 Cuantía de la subvención

Hasta el 50% de la inversión, con un máximo de 5.000,00 euros.

### 1.7 Criterios de otorgamiento

Se valorarán los siguientes criterios:

- a) Que la feria tenga carácter monográfico.
- b) La idoneidad de la actuación en función del objetivo que se pretende alcanzar.
- c) La proyección que representa para los beneficiarios.
- d) Las capacidades estructurales para obtener el máximo rendimiento y notoriedad.
- e) La incorporación de elementos innovadores y herramientas TIC.
- f) La posibilidad de conseguir contactos y contratos de futuro.

### 1.8 Documentación específica para la justificación

Los beneficiarios de las ayudas tienen que presentar la documentación siguiente:

Relación de gastos de las actuaciones e inversiones, por orden cronológico en el que conste la descripción completa de las facturas.

CVE-DOGC-B-14134133-2014

En caso de que los justificantes no sean del año en curso, hace falta presentar documento acreditativo de que aquel gasto se ha hecho para aquel acontecimiento.

Breve memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

-2 Programa 2: Fomento del comercio de proximidad asociado.

### 2.1 Objeto

Desarrollar proyectos de dinamización comercial en las zonas urbanas con una concentración comercial media, con el fin de consolidar el comercio de proximidad.

### 2.2 Beneficiarios/arias

Asociaciones y Federaciones de comerciantes, de servicios, de artesanos y de moda, territoriales y agrupaciones de asociaciones territoriales que pueden tener o no carácter supramunicipal.

### 2.3 Requisitos

Que el solicitante consiga con las cuotas fijas de los asociados un importe igual o superior al 40% de la inversión.

En el caso de una actuación de una agrupación, la gestión se debe llevar a cabo de forma conjunta entre todos los beneficiarios.

### 2.4 Información complementaria

En el formulario de solicitud se tiene que detallar la siguiente información, si procede, declaración responsable de la existencia de una gestión unificada señalando el número de municipios o de asociaciones participantes.

### 2.5 Limitación máxima del programa

Solamente se puede otorgar una ayuda por solicitante.

La solicitud de este programa es incompatible con el programa 3 (Dinamización de una zona de alta concentración comercial), el programa 4 (Para actuaciones innovadoras lideradas por las asociaciones del comercio, los servicios, la artesanía y la moda) y el programa 5 (Fomento sectorial).

En el caso de actuaciones de agrupaciones territoriales o supramunicipales el importe máximo que se puede otorgar para gastos de estructura no puede ser superior al 20% de la ayuda.

### 2.6 Conceptos subvencionables

Gastos directamente relacionados con el plan de actuación. La cantidad subvencionable de gastos de personal contratado o gestión y estructura, no podrá sobrepasar en ningún caso del 20% de la subvención otorgada.

Gastos generados por el desarrollo de la actividad hacia una actuación de clúster, excluyendo las cuotas de afiliación.

### 2.7 Cuantía de la subvención

Para todos los conceptos relacionados con el plan de actuación del año 2014. Hasta el 60% del gasto con un máximo de 6.000,00 euros. En el caso de actuaciones conjuntas o supramunicipales para el desarrollo de un proyecto común y con una única gestión la cuantía otorgada se podrá incrementar en un 25%.

### 2.8 Criterios de otorgamiento

Se valorarán los criterios siguientes:

- a) Existencia de una gestión profesionalizada.
- b) Número de actuaciones del plan de actuación.
- c) Grado de cumplimiento de los proyectos implementados en años anteriores.
- d) Grado de compromiso de las partes para llevar a cabo una gestión unificada.
- e) La implementación conjunta de herramientas TIC, como elemento de prestación de servicios y mejora interna de la comunicación entre los asociados.

CVE-DOGC-B-14134133-2014

- f) Grado de compromiso de realizar un proyecto conjunto en un mismo territorio.
- g) Grado de compromiso de realizar una actuación conjunta de carácter supramunicipal.

## 2.9 Documentación específica para la justificación

Los beneficiarios de las ayudas tienen que presentar la documentación siguiente:

Relación de gastos de las actuaciones e inversiones, por orden cronológico donde conste la descripción cumplida de las facturas.

Breve memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

## -3 Programa 3: Dinamización de una zona de alta concentración comercial.

### 3.1 Objeto

Desarrollo de proyectos de dinamización comercial en zonas urbanas con una alta concentración comercial, con el fin de consolidar el comercio de atracción potenciando el servicio para residentes y visitantes, de las siguientes características:

- a) Dinamización de una zona de alta concentración comercial.
- b) Dinamización de una zona de alta concentración comercial, donde se incluya un motor comercial potente como un mercado municipal, adicionando una única gestión y/o que implique un plan de actuación turística.
- c) Dinamización de zonas de alta concentración comercial en los municipios que sean capital de comarca o municipios de más de 50.000 habitantes.

### 3.2 Beneficiarios/as

Federaciones y asociaciones territoriales de comerciantes, de servicios, de artesanía y moda y agrupaciones de asociaciones territoriales o supramunicipales.

### 3.3 Requisitos

Estar incluido en una zona de alta concentración comercial.

Que el solicitante consiga con las cuotas fijas de los asociados un importe igual o superior al 40% de la inversión.

En caso de una actuación de una agrupación, la gestión se tiene que llevar a cabo de forma conjunta entre todos los beneficiarios.

### 3.4 Información complementaria

En el formulario de solicitud se debe detallar la siguiente información, declaración responsable donde se haga constar que el solicitante consigue con las cuotas fijas de los asociados un importe igual o superior al 40% de la inversión.

Si procede, declaración responsable de la existencia de una gestión unificada señalando el número de municipios o de asociaciones participantes.

Si procede, declaración conforme implica un plan de actuación turística.

### 3.5 Limitación máxima del programa

Solamente se puede otorgar una ayuda por solicitante.

La solicitud de este programa es incompatible con el programa 2 (Fomento del comercio de proximidad asociado) y con el programa 5 (Fomento sectorial).

### 3.6 Conceptos subvencionables

Gastos directamente relacionados con el plan de actuación. La cantidad subvencionable de gastos de personal contratado o gestión y estructura, no podrá sobrepasar en ningún caso del 20% de la subvención otorgada.

Gastos generados del desarrollo de la actividad hacia una actuación de clúster, excluyendo las cuotas de afiliación.

CVE-DOGC-B-14134133-2014

### 3.7 Cuantía de la subvención por tipo de beneficiarios

Para las actuaciones incluidas dentro del apartado a) de la base 3.1, hasta el 60% de los gastos y con un importe máximo de 15.000,00 euros. En el caso de actuaciones conjuntas o supramunicipales para el desarrollo de un proyecto común y con una única gestión la cuantía otorgada se podrá incrementar en un 25%.

Para las actuaciones incluidas dentro del apartado b) de la base 3.1, hasta el 60% de los gastos y con un importe máximo de 18.000,00 euros. En el caso de actuaciones conjuntas o supramunicipales para el desarrollo de un proyecto común y con una única gestión la cuantía otorgada se podrá incrementar en un 25%.

Para las actuaciones incluidas dentro del apartado c) de la base 3.1, hasta el 60% de los gastos y con un importe máximo de 25.000,00 euros. En el caso de actuaciones conjuntas o supramunicipales para el desarrollo de un proyecto común y con una única gestión la cuantía otorgada se podrá incrementar en un 25%.

Para las asociaciones que se hayan agrupado en una sola organización entre los años 2012-2014, la cuantía de la subvención se podrá incrementar en un 35%.

### 3.8 Criterios de otorgamiento

Se valorarán los siguientes criterios:

- a) Existencia de una gestión profesionalizada.
- b) Grado de atracción de la demanda.
- c) Grado de cumplimiento de los proyectos implementados en años anteriores.
- d) Plan de actuación turística, si procede.
- e) Grado de compromiso de las partes para llevar a cabo una gestión unificada.
- f) Grado de compromiso de realizar un proyecto conjunto en un mismo territorio.
- g) La implementación conjunta de herramientas TIC, como elemento de prestación de servicios y mejora interna de la comunicación entre los asociados.
- h) Grado de compromiso de realizar una actuación conjunta de carácter supramunicipal.
- i) Incorporación a proyectos de fidelización y aprovechamiento de los ya desarrollados y consolidados.

### 3.9 Documentación específica para la justificación

Los beneficiarios de las ayudas tienen que presentar la documentación siguiente:

Relación de gastos de las actuaciones e inversiones, por orden cronológico en que conste la descripción completa de las facturas.

Breve memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

-4. Programa 4: Para actuaciones innovadoras lideradas por las asociaciones del comercio, los servicios, la artesanía y la moda.

#### 4.1 Objeto

- a) Implementar actuaciones y políticas relacionadas con la revitalización de los oficios artesanales o de moda a través de acciones innovadoras y de notoriedad.
- b) Desarrollar actuaciones innovadoras para la entidad en una zona de alta concentración comercial, que den especial notoriedad a los sectores y al área comercial, que mejoren la experiencia de compra de los consumidores y/o que comporten la asunción de nuevas áreas de gestión por parte del beneficiario de la subvención.

#### 4.2 Beneficiarios/as

Asociaciones territoriales, federaciones y asociaciones sectoriales/Gremios de comerciantes, de servicios, de artesanía y moda.

#### 4.3 Requisitos

- a) Que la actuación sea innovadora.

b) Que las actuaciones estén destinadas a implementar políticas y actuaciones que consigan la revitalización de los oficios.

c) Estar incluido en una zona de alta concentración comercial y que las propuestas comporten una especial notoriedad en el sector mediante la realización de actuaciones innovadoras.

d) Que la actuación tenga una permanencia y un impacto cuantificable a largo plazo.

e) Que el solicitante consiga con las cuotas fijas de los asociados un importe igual o superior al 50% de la inversión.

#### 4.4 Información complementaria

En el formulario de solicitud se ha de detallar la siguiente información, declaración responsable donde se haga constar que el solicitante consiga con las cuotas fijas de los asociados un importe igual o superior al 50% de la inversión.

#### 4.5 Limitación máxima del programa

Solamente se puede otorgar una ayuda por solicitante.

Este programa únicamente es compatible para las asociaciones de comerciantes o de servicios con el programa 3 de esta convocatoria (Dinamización de una zona de alta concentración comercial). Y en caso de que implique una actuación del apartado a) del 4.3 es compatible con el programa 5 (Fomento sectorial).

#### 4.6 Conceptos subvencionables

Implementación de actuaciones en defensa de la artesanía y la moda.

Actuaciones que fomenten las economías de escala.

Actuaciones que fomenten sinergias entre diferentes ámbitos, turismo, gastronomía, cultura, etc.

Actuaciones que impliquen una mejora de la experiencia de compra y servicios a los consumidores.

Actuaciones que impliquen la asunción de nuevas responsabilidades por parte del beneficiario.

Las herramientas necesarias para actuaciones de implementación de tarjeta de fidelización.

Gastos generados por el desarrollo de la actividad hacia una actuación de clúster, excluyendo las cuotas de afiliación.

Se excluye de forma expresa los estudios, gastos de gestión y funcionamiento de la entidad.

#### 4.7 Cuantía de la subvención

Hasta el 50% de los gastos y con un importe máximo de 10.000,00 euros.

#### 4.8 Criterios de otorgamiento

Se valorarán los criterios siguientes:

Grado de mejora y reconocimiento de los oficios de artesanía y moda.

La implementación conjunta de herramientas TIC, como elemento de prestación de servicios y mejora interna de la comunicación entre los asociados.

Grado de mejora de la experiencia de compra de los consumidores.

Presupuesto de la actuación.

#### 4.9 Documentación específica para la justificación

Los beneficiarios de las ayudas tienen que presentar la documentación siguiente:

Relación de gastos de las actuaciones e inversiones, por orden cronológico en el que conste la descripción completa de las facturas.

Breve memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

CVE-DOGC-B-14134133-2014

## -5. Programa 5: Fomento sectorial.

### 5.1 Objeto

Fomentar la competitividad de la integración sectorial para reforzar el tejido empresarial comercial, de servicios, de artesanía y moda asociado y definir estrategias de mejora de la eficiencia y la rentabilidad de las empresas asociadas a un grupo sectorial.

### 5.2 Beneficiarios/as

Asociaciones sectoriales o sectores agrupados, gremios de comerciantes, de servicios, de artesanos y de moda.

### 5.3 Requisitos

Que el solicitante consiga con las cuotas fijas de los asociados un importe igual o superior al 40% de la inversión.

### 5.4 Información complementaria

En el formulario de solicitud se debe detallar la siguiente información, declaración responsable donde se haga constar que el solicitante consigue con las cuotas fijas de los asociados un importe igual o superior al 40% de la inversión.

### 5.5 Limitación máxima del programa

Solamente se puede otorgar una ayuda por solicitante.

La solicitud de este programa es incompatible con el programa 2 (Fomento del comercio de proximidad asociado), 3 (Dinamización de una zona de alta concentración comercial) y 4 (Para actuaciones innovadoras lideradas por las asociaciones del comercio, los servicios, la artesanía y la moda, excepto para aquellas actuaciones que implique una actuación del apartado a) del 4.3.

### 5.6 Conceptos subvencionables

Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado. En el caso de gastos de personal contratado o gestión y estructura, no podrá justificarse por un importe superior al 20% de la subvención otorgada.

Quedan excluidos todo tipo de estudios.

Gastos generados del desarrollo de la actividad hacia una actuación de clúster, excluyendo las cuotas de afiliación.

### 5.7 Cuantía de la subvención

Hasta el 60% de los gastos invertidos en el proyecto, hasta un máximo de 25.000,00 euros.

### 5.8 Criterios de otorgamiento

Se valorarán los siguientes criterios:

- a) Existencia de una gestión profesionalizada.
- b) Grado de cumplimiento de los proyectos implementados en los años anteriores.
- c) Grado de impacto de la actuación para la notoriedad del sector.
- d) Necesidades de cohesión del colectivo.
- e) La implementación conjunta de herramientas TIC, como elemento de prestación de servicios y mejora interna de la comunicación entre los asociados.

### 5.9 Documentación específica para la justificación

Los beneficiarios de las ayudas tienen que presentar la documentación siguiente:

Relación de gastos de las actuaciones e inversiones, por orden cronológico en el que conste la descripción completa de las facturas.

Breve memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

## -6. Programa 6: Centrales de compra.

### 6.1 Objeto

Fomentar la cooperación empresarial conjunta para reforzar el tejido comercial, de servicios, de artesanía y moda y desarrollar estrategias de mejora de la eficiencia de las empresas con el objetivo de mejorar la rentabilidad colectiva e incrementar la dimensión de las empresas vinculadas a una central de compra.

### 6.2 Beneficiarios/as

Centrales de compras del comercio, servicios, la artesanía y la moda.

### 6.3 Requisitos

Que sean empresas constituidas con la finalidad de propiciar la compra conjunta del sector del comercio, servicios, la artesanía y la moda.

Que el número mínimo entre socios y asociados sea de 25, y el número de establecimientos representados sea de un mínimo de 30.

### 6.4 Información complementaria

En el formulario de solicitud se debe detallar la siguiente información, declaración responsable donde se haga constar que dispone de los recursos suficientes para la inversión a realizar y en que se haga constar el número de empresas vinculadas.

### 6.5 Limitación máxima del programa

Solamente se puede otorgar una ayuda por solicitante.

### 6.6 Conceptos subvencionables

Gastos generados para la adquisición de herramientas o equipamientos informáticos (hardware, software), TICs, para impulsar la innovación en sus procesos de negocio.

Gastos de los servicios contratados para desarrollar acciones de promoción e internacionalización.

Gastos de comunicación y promoción.

Gastos de logística.

En ningún caso los gastos de gestión propia presentadas como justificación podrá sobrepasar el 20% de la subvención otorgada.

### 6.7 Cuantía de la subvención

Hasta el 50% de la inversión con un importe máximo de 8.000,00 euros.

### 6.8 Criterios de otorgamiento

Se valorarán los criterios siguientes:

- a) Dimensión de la empresa.
- b) Número de socios, asociados o empresas vinculadas.
- c) Realización de actividad de compra conjunta.
- d) Trayectoria y antigüedad empresarial de la empresa.
- e) Grado de cumplimiento de los proyectos implementados a los años anteriores.
- f) La implementación conjunta de herramientas TIC, como elemento de prestación de servicios y mejora interna de la comunicación entre los asociados y empresas vinculadas.
- g) Grado de mejora cualitativa y cuantitativa del negocio a nivel colectivo y el impacto de la actuación para la notoriedad del sector.

### 6.9 Documentación específica para la justificación

Los beneficiarios de las ayudas tienen que presentar la documentación siguiente:

CVE-DOGC-B-14134133-2014

Relación de gastos de las actuaciones e inversiones, por orden cronológico en el que conste la descripción cumplida de las facturas.

Breve memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

- 7. Programa 7: Para la transmisión de empresas de comercio, servicios, artesanía y moda en funcionamiento.

#### 7.1 Objeto

El traspaso del negocio de comercio, servicios, artesanía o moda.

#### 7.2 Beneficiarios/se

Personas físicas o jurídicas que se hagan cargo del traspaso de una pequeña empresa de comercio, servicios, artesanía o moda, con sede en Cataluña.

#### 7.3 Requisitos

Que se trate de un traspaso de una empresa excluyendo el e-Commerce.

Que se respete el planteamiento de negocio a traspasar.

Que el negocio sea un pequeño o medio establecimiento a pie de calle en la trama urbana consolidada del municipio.

Que la totalidad del proceso del contrato de compra-venta se enmarque dentro del ejercicio 2014. En caso de pago fraccionado, tan sólo se podrá justificar la cantidad liquidada hasta el 31 de diciembre de 2014.

#### 7.4 Documentación complementaria a la solicitud.

Copia del contrato de compra-venta, o en su defecto, certificación por parte del ente gestor, o declaración responsable del inicio de la transmisión de la empresa.

Fotografía de la fachada e interior del establecimiento.

#### 7.5 Limitación máxima del programa

Solamente se puede otorgar una ayuda por solicitante.

#### 7.6 Conceptos subvencionables

Los gastos generados del traspaso y consignados y pagados a través del contrato de compra-venta, que motiva esta solicitud. Quedan excluidos todos los gastos fuera del mencionado contrato.

#### 7.7 Cuantía de la subvención

Hasta un 10% de los gastos con un máximo de 6.000,00 euros.

#### 7.8 Criterios de otorgamiento

Que el negocio tenga una antigüedad superior a tres años.

Estar en una ubicación dentro de una zona de concentración comercial.

El origen del caso, sea proveniente de jubilación del titular.

El número de trabajadores a subrogar.

Planteamiento empresarial a corto y medio plazo de empresa a tres años)

#### 7.9 Documentación específica para la justificación

Los beneficiarios de las ayudas tienen que presentar la documentación siguiente:

Contrato de compra-venta, justificación de los pagos realizados hasta 31 de diciembre de 2014.

Breve memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

- 8. Programa 8: Creación del eCommerce del establecimiento de venta presencial.

### 8.1 Objeto

Desarrollar la economía digital en el sector del comercio, servicios, la artesanía y la moda, e impulsar la actividad en eCommerce por parte de establecimientos comerciales.

Desarrollar y fortalecer la red comercial catalana mediante el establecimiento de nuevos canales de venta, implementar nuevas estrategias comerciales de venta online, y conseguir el éxito de aplicar un eCommerce en el establecimiento comercial.

La creación del eCommerce de un establecimiento de venta presencial como plataforma adicional del establecimiento comercial para incrementar las ventas y el área de influencia comercial de la empresa.

### 8.2 Beneficiarios/se

Personas físicas o jurídicas del sector del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda.

### 8.3 Requisitos

- Todos los beneficiarios de esta acción deberán disponer de manera permanente de un establecimiento comercial a pie de calle.

- Los beneficiarios de esta acción tienen que implementar un eCommerce disponible correctamente en como mínimo dos idiomas, siendo uno de ellos obligatoriamente en lengua catalana.

- El beneficiario tiene que contratar el proyecto de eCommerce a una empresa especializada del sector del Márketing digital.

- Que el eCommerce disponga de una pasarela de pago que se ciña a los estándares del certificado de seguridad SSL (SecureSocketLayer), o en su defecto, aplique un protocolo de seguridad (con el fin de garantizar la máxima seguridad) en la transmisión cifrada de los datos en las compras realizadas con tarjeta de crédito.

- Los beneficiarios de esta acción tienen que tener una presencia mínima de 3 meses antes de la petición de subvención y de manera continúa en al menos dos de las Redes Sociales Digitales más comunes (Fan Page en Facebook, Twitter, Instagram, Pinterest, etc...).

- El Plan estratégico de la empresa tiene que incluir: la aplicación de técnicas de Mobile Márketing así como las acciones de benchmarking digital que implementará en el eCommerce con el fin de generar valor añadido en el servicio al cliente final.

- Que el eCommerce disponga de un diseño adecuado con el fin de que sea Responsive, y que facilite la rapidez de la compra, así como disponer de una arquitectura web orientada a los servicios.

- Es indispensable que antes del 31 de diciembre de 2014, la web de eCommerce esté perfectamente operativa.

### 8.4 Documentación complementaria en la solicitud

Se requiere la siguiente documentación:

El Plan estratégico de eCommerce tiene que incluir:

- Dirección del establecimiento a pie de calle.

- Proveedor del Hosting.

- Dirección web del eCommerce, dirección de localización del APP o msite, si es el caso.

- Contenido técnico del proyecto.

- Presupuesto detallado de cada una de las acciones para la elaboración del eCommerce.

- Calendario de ejecución.

- Herramientas de control para las desviaciones del plan Estratégico.

- Subplán estratégico de eMobile, o msite, en el caso de que existiera. En este caso, también se deberá presentar el contenido técnico del proyecto, proveedores con los que se trabaja, los calendarios de ejecución, las herramientas de control del plan, etc.

- Acreditaciones profesionales de que la empresa proveedora que ha desarrollado el eCommerce es profesional del sector (otros proyectos de digitales desarrollados, acreditaciones administrativas, etc.).

### 8.5 Limitación máxima del programa

Solamente se puede otorgar una ayuda por solicitante.

### 8.6 Conceptos subvencionables

Dominio, Hosting, diseño, programación y mantenimiento de la página de eCommerce de la propia empresa.

Creación y desarrollo del APP (eMobile), o en su defecto del Msite.

Gastos de comunicación directamente relacionados con la promoción de las nuevas herramientas (eCommerce y APP o Msite).

### 8.7 Cuantía de la subvención

Hasta el 50% de los gastos con un máximo de 3.000,00 euros. Incrementable en un máximo de 2.000,00 euros más, en el caso de que exista la implementación de una APP o msite.

### 8.8 Criterios de otorgamiento

- Que el eCommerce disponga del servicio de monitorización de los pedidos en tiempo real, para que el comprador sepa en cada momento el lugar donde se encuentra su pedido.
- Que el eCommerce disponga del servicio post-compra para sus clientes.
- Que el eCommerce disponga de técnicas para incentivar el cross-selling durante el proceso de compra.
- Que el eCommerce disponga de acciones de fidelización, tales como descuentos a clientes habituales, tarjeta de fidelización, Club de clientes, etc.
- Que el eCommerce disponga de servicio a otros países.
- Acciones de eMobile o msite complementarias en el eCommerce.
- Se valorará que la diversidad de la cartera de productos del eCommerce sea adecuada a la oferta de la empresa y en relación en su establecimiento físico.
- Que se disponga de una integración del eCommerce con el resto de los canales de venta de la empresa, en este sentido la tienda física tendrá que disponer de un sistema informático que informe del stock disponible en tiempo real (en el caso de tener stock) y que coordine la disponibilidad en el almacén con el fin de coordinar las peticiones de la tienda física y el eCommerce, con la finalidad de garantizar el servicio al cliente.

### 8.9 Documentación específica para la justificación

Los beneficiarios de las ayudas tienen que presentar la documentación siguiente:

Una relación de gastos de las actuaciones e inversiones, por orden cronológico en el que conste la descripción completa de las facturas (fecha factura, concepto factura, proveedor factura, coste con IVA y coste sin IVA).

Informe técnico de evaluación y control del Plan Estratégico, que tiene que incluir:

- Detalle de las acciones (ordenadas cronológicamente), implementación y valoración de las mismas. Esta valoración tiene que incluir indicadores analíticos tanto cualitativos como cuantitativos (ROI, SEO de la Web, porcentaje de incremento/decrecimiento de las ventas, penetración de mercado, etc.) de valoración del resultado de implementar la creación del eCommerce y el eMobile.
- Proveedor del Hosting.
- Proveedores de las acciones para la elaboración del eCommerce, así como demostración de las acciones.
- Calendario de ejecución, herramientas de control y acciones de control implementadas por las desviaciones del plan Estratégico, indicación de los proveedores.
- Subplán estratégico de eMobile, o msite, en el caso de que existiera, implementado finalmente, con indicación de los proveedores.

(14.134.133)